

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JUAN CAMILO AGUILAR JARAMILLO y LINA MARIA AGUILAR JARAMILLO
DEMANDADO:	ECOPETROL S.A., INGENIERO DE SERVICIOS OBRAS Y AMBIENTALES ISOA S.A.S., ESE HOSPITAL DE LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO y SOCIEDAD DE MONTAJES MORELCO S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2011-00026-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, en la Sentencia No. 116 del 18/07/2023 que **REVOCÓ** parcialmente la Sentencia No. 270 del 31/10/2014, proferida por el Juzgado Sexto Laboral de Descongestión del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A – A FAVOR DE LOS DEMANDANTES **JUAN CAMILO AGUILAR JARAMILLO** y **LINA MARIA AGUILAR JARAMILLO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 3.480.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 3.480.000.00
TOTAL	\$ 6.960.000.00

SON: **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C (\$6.960.000.00)** a cargo de la demandada **INGENIERO DE SERVICIOS OBRAS Y AMBIENTALES ISOA S.A.S.** y a favor de la parte demandante **JUAN CAMILO AGUILAR JARAMILLO** y **LINA MARIA AGUILAR JARAMILLO**.

Santiago de Cali, 06 de setiembre de 2023.

Pasa a despacho de la señora juez.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que, se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2217

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JUAN CAMILO AGUILAR JARAMILLO y LINA MARIA AGUILAR JARAMILLO
DEMANDADO:	ECOPETROL S.A., INGENIERO DE SERVICIOS OBRAS Y AMBIENTALES ISOA S.A.S., ESE HOSPITAL DE LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO y SOCIEDAD DE MONTAJES MORELCO S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2011-00026-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

Ahora bien, se tiene que la parte demandante presenta memorial el día 01 de septiembre de esta calenda, a través del cual, solicita se corrija el auto No. 2117 del 28 de agosto de 2023 y, en consecuencia, se incluya en la liquidación de costas las ordenadas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante sentencia No. 116 del 18/07/2023, fijadas en 3 smlmv. Sin embargo, es menester indicarle a la apoderada judicial de la parte demandante que, a través de auto No. 2117 del 28 de agosto de 2023, este Despacho Judicial procedió solo a fijar las agencias en derecho de primera instancia, pues la liquidación de costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, solo se está liquidando y aprobando a través de esta providencia, por lo que no hay lugar a emitir corrección alguna, así las cosas, no es procedente dar trámite a dicha solicitud.

En mérito de lo anterior, la Juez Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud elevada por la parte actora el día 01 de septiembre de 2023, por los motivos expuestos.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

La juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

//mag

REPUBLICA DE COLOMBIA
Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 07-SEP-2023 EN EL ESTADO No. 148